



**REF. INICIATIVA CONVENCIONAL  
CONSTITUYENTE DE NORMA QUE  
CREA EL ESTATUTO  
CONSTITUCIONAL DE HUMEDALES**

---

Santiago, 31 de enero de 2022

**A:**

**Presidenta de la Convención Constitucional de Chile**

María Elisa Quinteros Cáceres

**Vicepresidente de la Convención Constitucional de Chile**

Gaspar Domínguez Donoso

**DE:**

Convencionales Constituyentes abajo firmantes

---

**I. VISTOS.**

1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de la Convención Constitucional, las y los convencionales constituyentes que suscriben, presentamos la siguiente iniciativa convencional constituyente.
2. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66 letra A, D, en relación a las materias tratadas en esta norma, su discusión debería radicar en la **Comisión Sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico** de la Convención Constitucional.

## II. FUNDAMENTACION.

Los humedales son espacios tanto acuáticos como terrestres, de importantes funciones y servicios ecosistémicos, tales como la regulación del clima, el control de inundaciones, la regulación y purificación del agua, la polinización, la mitigación de desastres naturales y el secuestro de carbono, además de dotar de infraestructura verde a las ciudades y zonas húmedas a la ruralidad, dando paso a lugares de esparcimiento, contemplación, lugar para la educación, oportunidades de investigación y promueve en las comunidades un importante sentido de identidad y pertenencia. Asimismo, los humedales son ricos en diversidad biológica, pues albergan especies endémicas, residentes nativas, de paso y migratorias (aves), que no encuentran refugio en otros ambientes y que escogen ese hábitat precisamente por sus características singulares.

Estos espacios son muy frágiles frente al impacto del cambio climático, además, están sujetos a innumerables amenazas provocadas principalmente por la acción humana. Estas amenazas se desarrollan bajo una concepción antropocéntrica y materialista del mundo, que se ve aumentada por el modelo de desarrollo extractivo que lleva adelante el Estado de Chile y que ha permitido la destrucción y degradación de estos ecosistemas a un ritmo acelerado, avanzado tres veces más rápido que la pérdida del bosque nativo.

En este sentido, el problema que origina la creación de un Estatuto de Humedales es el incremento en la degradación y destrucción de estos ecosistemas en el territorio chileno. Junto con ello, se evidencia una clara desprotección estatal que invita a la negligencia de las autoridades competentes y que abre las puertas a las malas prácticas de particulares que buscan el lucro, por sobre la sobrevivencia de la biodiversidad y la humanidad.

El número aproximado de humedales en Chile es de 40.000. Solo 16 de ellos se encuentran protegidos bajo los parámetros de la Convención de Ramsar y, actualmente, 53 humedales ubicados dentro de los límites urbanos, han sido declarados oficialmente como humedales urbanos por el Ministerio de Medio Ambiente. Por lo que solo el 0,17% se encuentra legalmente protegidos (y a veces medianamente protegidos), lo que revela la falta de protección desde el Estado para otorgar eficaz protección a estos ecosistemas.

La situación ideal para la protección de los humedales es que estos sean ecosistemas bajo consideración constitucional, de manera que el Estado de Chile garantice su valoración, preservación, restauración y conservación, a fin de que prevalezca el equilibrio dinámico en que estos proveen de agua dulce, de alimentos, control de las crecidas, recarga de aguas subterráneas sobre otros ecosistemas y continúen siendo el hogar permanente o de paso de muchas especies de flora y fauna. Contribuyendo de paso, a enfrentar la grave crisis climática e hídrica

presentes en el país y, favorezca a su vez, la cohesión social a través del manejo, control y monitoreo ciudadano de estos ecosistemas, incorporando en ello saberes ancestrales, locales y el conocimiento científico.

La Constitución de Chile, debe reconocer la urgente necesidad de conservación, reparación y regeneración de los diversos ecosistemas hídricos tipo humedales presentes en las zonas urbanas, rurales y costeras; superficiales y subterráneas, del territorio chileno, atendiendo a las necesidades de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y valorando las funciones ecosistémicas de los humedales que pueden hacer frente a las prolongadas sequías de la actual crisis hídrica del país.

Esta Constitución, también deberá proteger la inapropiabilidad de estos ecosistemas de manera de que sean bienes naturales de uso público, que pertenezcan a la sociedad y no a alguien en particular.

Incluir el enfoque de ordenamiento territorial y gobernanza de humedales en función de los límites de las Cuencas hidrográficas.

Incluir el enfoque de participación ciudadana, de acción social y de gestión local, mediante la promoción del acceso a la información, la educación y la fiscalización ambiental popular.

### **Fundamentos dimensión ecológica.**

Los humedales son cunas de diversidad biológica y son importantes fuentes de agua y productividad primaria, de las innumerables especies vegetales y animales que dependen de estas para subsistir. Por lo general presentan altas concentraciones de especies de aves, mamíferos, reptiles, anfibios, peces e invertebrados, además de significativos depósitos de material genético vegetal.

Es importante mencionar que Chile ocupa el lugar n°18 de un total de 164 países con mayor estrés hídrico en el planeta, esto a causa del factor de cambio climático, lo que, trazado con el actual modelo económico y modelo extractivo de desarrollo en Chile, obtenemos un desastre ecológico que se hace muy urgente de atender.

Por tanto, enfrentados a una grave crisis climática con profundas implicancias en la seguridad hídrica para la población, los humedales se transforman en ecosistemas fundamentales en la red hidrológica que, dependiendo del acceso a la protección jurídica constitucional que estos sitios perciban, se podrá favorecer la permanencia de toda vida en ella, o continuar la destrucción de lo poco que nos queda.

### **Fundamentos dimensión social y cultural.**

El valor ecológico de los humedales es también su valor social y cultural en sí mismo. Son sistemas esenciales para el desarrollo de la vida del planeta. Además, representan ejes centrales para el desarrollo de las comunidades en las actividades económicas, sociales y culturales, que son vitales para el desarrollo de la vida humana.

Desde la Red Plurinacional de Humedales, quienes habitan el territorio desde Arica a Magallanes y, conociendo el espacio local, han expresado que social y culturalmente la actividad turística es un factor de alta relevancia para los territorios, donde los valores patrimoniales y recreativos figuran como los más destacados. Luego figuran el uso de los humedales como espacios para la educación, la investigación científica y el desarrollo del conocimiento en general. Las actividades locales de recolección de hierbas medicinales y alimentos como frutos, semillas, brotes, tallos, hongos son parte del uso cultural. El avistamiento de aves, como parte de la actividad científica, pero también como parte del valor de la satisfacción personal es también una actividad constante y que suma cada vez más adeptos.

### **Fundamentos dimensión económica.**

Restaurar estos ecosistemas, una vez arrasados, genera altos costos a la sociedad, por ejemplo, en inversión de obras para reducir erosión de ríos e infraestructura, para controlar inundaciones que dañan las propiedades, descontaminación de aguas, entre otras. Estas pérdidas y alteraciones también comprometen los beneficios tan importantes que proporcionan los humedales incluyendo hábitat para una gran variedad de plantas y animales, protección de la calidad del agua, y reducción de daños por inundaciones.

La degradación ecológica de un humedal constituye un problema económico también porque trae aparejada la desaparición de valores importantes como los culturales, recreativos, de patrimonio y espirituales. La pérdida de estos valores es a veces irreversible.

Es imprescindible entonces, prevenir la destrucción de estos ecosistemas porque la restauración es económicamente un problema y porque la pérdida de los distintos valores presentes que benefician a las comunidades locales puede perderse por completo.

### III. INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE DE NORMA

**Artículo 1. Del reconocimiento de los humedales.** El Estado reconoce la importancia de los humedales como ecosistemas y sus vínculos e interacciones con los ecosistemas altoandinos, lacustres y costeros, incluidas sus riberas; suelos y subsuelos; y bordes lacustres y ribereños, como bien común natural y determinantes para el ejercicio de los derechos humanos y de la Naturaleza.

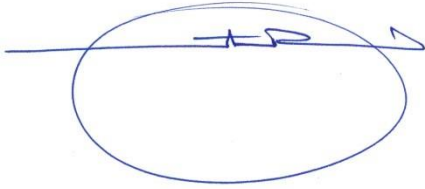
**Artículo 2. De los deberes del Estado.** Es deber del Estado y de la sociedad custodiar y preservar los humedales, sus procesos y funciones ecosistémicas, hídricas, biogeoquímicas, sociales y culturales, y su biodiversidad, propendiendo a mantener su régimen hídrico, así como su conectividad ecológica e hídrica. Para ello, establecerá las medidas, acciones y financiamiento para cumplir con este deber y recuperar los procesos y las funciones ecosistémicas de los humedales, especialmente en caso de perturbación o afectación.

**Artículo 3. De la preservación y resguardo de los humedales.** El Estado garantizará la existencia, protección, conservación y restauración de los humedales según lo establezca la Constitución y la Ley, lo que implica la prohibición de todas aquellas actividades que podrían vulnerar sus funciones ecosistémicas y su biodiversidad. En caso de perturbación, degradación o daño, su área seguirá siendo considerada como tal y se restaurará la mayor posible, sin perjuicio de la responsabilidad de los particulares y del Estado.

**Artículo 5. De los conocimientos sobre Humedales.** El Estado debe promover la transmisión de conocimientos, saberes ancestrales e investigación científica para el conocimiento, la conservación y restauración de humedales, complementando a esto valores éticos para el Buen vivir.

**Artículo 6. Institucionalidad y participación.** Para la protección, preservación, conservación y restauración de los humedales, el Estado deberá crear la institucionalidad adecuada, la planificación estratégica, los instrumentos de ordenamiento territorial, el catastro de humedales y la gestión integrada de las cuencas hidrográficas, asegurando la participación, fiscalización y educación de las personas, organizaciones, pueblos originarios y comunidades y relacionadas a ellos.

**PATROCINIOS**



**Jorge Abarca Riveros**  
10.196.775-6



**Juan José Martín Bravo**  
19.136.454-6

Marco Arellano Ortega  
14.240.925-7



**Marco Arellano Ortega**  
17.270.925-7



**Constanza San Juan**



**Francisco Caamaño**  
17.508.639-0



**Bastián Labbé Salazar**  
17.539.527-k



**Carolina Vilches Fuenzalida**  
16.230.648-0



**Cristina Dorador**  
13.868.768-6

**Carolina Sepulveda**  
13.793.459-0

**Cristobal Andrade**  
17.070.435-5

**Nicolas Nuñez Gangas**  
16.621.552-8

**Luis Jiménez Cáceres**  
15.693.913-7

**Miguel Angel Botto**  
12.088.379-8

**Camila Zárate Zárate**  
18.732.596-k

**Claudio Gomez Castro**  
13.751.632-2

**Mariela Serey Jiménez**  
13.994.840-8

**Adhieren**

Red Plurinacional de Humedales  
Mujeres y Rios Libres del Aconcagua